

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que para este proceso, el pasado 4 de noviembre por intermedio de su abogado, el demandado aportó memorial en el que solicita se liquide el crédito y se requiera a su cajero pagador; igualmente, el día 12 de noviembre de esta misma anualidad, pero ya de manera directa, el opositor solicitó se convocara a audiencia de conciliación por cuanto tiene interés en llegar a un acuerdo para el pago de lo aquí cobrado. De otra parte, le informo que la liquidación de crédito presentada por la actora, debió ser modificada por cuanto no se imputaron en la misma los descuentos realizados al señor Salas, con ocasión del embargo vigente. En total se han recibido dos depósitos judiciales, el No. 15190 por valor de \$415.692 y el 15277 por valor de \$363189, para un total de dinero recibido: \$778.881.

Paso a su Despacho en la fecha, por cuanto Usted estuvo disfrutando de compensatorios los días 17, 18 y 19 de noviembre, por haber laborado en turno de control de garantías.

La Pintada, 22 de noviembre de 2021



ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00078 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Valeryn Salas Restrepo, representada por Eliana María Restrepo Bustamante
Demandando	Mario Alberto Salas
Providencia	A.I No. 268 de 2021
Asunto	Dispone oficiar, requiere apoderado del demandado y modifica liquidación de crédito

Revisadas las solicitudes elevadas por el demandado, la primera de ellas a través de su apoderado judicial, mientras la segunda en forma directa, encuentra el Despacho que resulta procedente acceder sólo a la petición de requerimiento a su pagador, mas no a la fijación de fecha y hora para la conciliación.

En consecuencia, se dispone requerir al Cajero Pagador de la Empresa El Cóndor, con el fin que certifique las sumas que le han sido retenidas al demandado con ocasión de la medida cautelar aquí decretada. Igualmente, para que indique si a

la fecha tales valores han sido consignados o no, a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado. Por secretaría, se libraré el oficio correspondiente.

Ahora, de cara a la petición de citar a audiencia de conciliación, sea lo primero advertir que tal pedimento deberá estar coadyuvado por el profesional del derecho que representa los intereses del opositor, para lo cual se dispone que por secretaría se remita el escrito al abogado que aquí actúa, para que exprese si asiste a su prohijado en el petitum. Resulta oportuno eso sí, hacer notar que si bien el artículo 43 de la Ley 640 de 2001, establecía la posibilidad que en cualquier tiempo las partes de común acuerdo, podrían solicitar la celebración de audiencia de conciliación, tal canon fue derogado por el literal c) del artículo 626 del Código General del Proceso.

De otra parte, estudiada la liquidación del crédito allegada por la demandante y, vencido el término del traslado de que trata el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que la parte opositora haya presentado objeción alguna, serial del caso que este Despacho procediera a su aprobación, sino fuera porque en ella no se imputaron los valores retenidos al demandado y que se encuentran a disposición del Despacho por intermedio del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el numeral 3° del artículo 446 ibídem, modifíquese la liquidación presentada por la parte actora para que se ajuste a la realidad en cuanto al valor adeudado por el demandado, una vez imputados los dineros retenidos. En tal sentido, se tendrá como liquidación para el presente proceso la realizada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. **99** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **23** del mes **Noviembre** de **2021**

ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

681d52f40c0a07dc6a7f49eb61c90b429cb7e45603ede9d8aa235878fc2bd31c

Documento generado en 22/11/2021 03:43:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

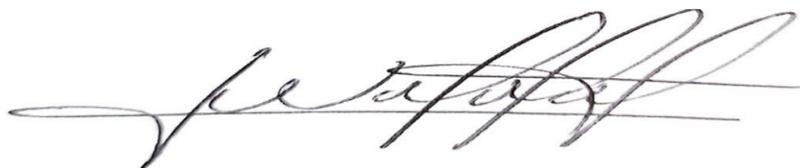
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PINTADA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RDO 2021-00078

La Pintada, 22 de noviembre de 2021

La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el art. 366 ibíd., y con aplicación de los Arts. 111 de la Ley 510/99 y 305 del C. P.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	22-nov-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	<input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	<input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-dic-20	31-dic-20					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
1-dic-20	31-dic-20	29,78%	0,50%	0,500%	250.000,00	250.000,00	30	1.250,00		1.250,00	251.250,00
1-ene-21	31-ene-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	405.250,00	30	2.026,25		3.276,25	408.526,25
1-feb-21	28-feb-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	560.500,00	30	2.802,50		6.078,75	566.578,75
1-mar-21	31-mar-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	715.750,00	30	3.578,75		9.657,50	725.407,50
1-abr-21	30-abr-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	871.000,00	30	4.355,00		14.012,50	885.012,50
1-may-21	31-may-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	1.026.250,00	30	5.131,25		19.143,75	1.045.393,75
1-jun-21	30-jun-21	29,78%	0,50%	0,500%	258.750,00	1.285.000,00	30	6.425,00		25.568,75	1.310.568,75
1-jul-21	31-jul-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	1.440.250,00	30	7.201,25		32.770,00	1.473.020,00
1-ago-21	31-ago-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	1.595.500,00	30	7.977,50		40.747,50	1.636.247,50
1-sep-21	30-sep-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	1.750.750,00	30	8.753,75		49.501,25	1.800.251,25
1-oct-21	31-oct-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	1.906.000,00	30	9.530,00	415.692,00	(356.660,75)	1.549.339,25
1-nov-21	22-nov-21	29,78%	0,50%	0,500%	155.250,00	1.704.589,25	22	6.250,16	363.189,00	(356.938,84)	1.347.650,41
Resultados >>									778.881,00	0,00	1.347.650,41



ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
Secretario

SALDO DE CAPITAL	1.347.650,41
SALDO DE INTERESES	0,00
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	140.280,00
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO	1.487.930,41